



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA - MISIONES.

En la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, a los 02 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, el Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC - MH fijando domicilio en la calle Chile N° 252/1220, representado en este acto por el **Economista. Santiago Peña Palacios**, y la **Municipalidad de Santa Rosa - Misiones**, representado en este acto por el **Abg. Arnaldo Valdez**, Intendente Municipal de la Ciudad de Santa Rosa, con domicilio legal en la mencionada ciudad, en adelante "**La Municipalidad**", se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el "**...FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS DEL PARAGUAY 2.016 - 2.025...**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio interinstitucional se enmarca dentro Marco: Ley N° 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la (MI) a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.
3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán partes los titulares de las

Abg. Arnaldo A. Valdez Noguera
Intendente Municipal
Municipalidad de Sta. Rosa Misiones



instituciones comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos, designados para el efecto, que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.

4. La MI tendrá a su cargo el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general, y sus Adendas, en el marco de la legislación vigente.
5. El planeamiento y monitoreo se realizará conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en las Adendas específicas, concretadas por las partes.
6. El apoyo técnico entre las partes, por períodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica y técnica, pasantías u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, a través de Adendas, según las normas regulatorias vigentes, disponibilidad de los recursos, y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.
7. Por cada proyecto o actividad a ser desarrollado, de conformidad a este convenio, serán presentados a la MI en minutas de trabajo que una vez aprobados serán especificados en Adendas. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en caso de requerir disponibilidad de cada institución de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.
8. De ser necesario se podrá suscribir Convenios Específicos de manera a lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
9. Previo acuerdo entre las partes se podrá incorporar (Vía Adenda) aspectos no contemplados en el convenio.

CLAÚSULA IV: RECURSOS

Los recursos se obtendrán de la aplicación del Art. 62 de la LEY N° 5.513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", in fine que dice: "... El Servicio Nacional de Catastro percibirá por ese servicio, el 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento), propiedad de la municipalidad, en concepto de aranceles."

CLAÚSULA V: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Art. 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según necesidad. -----

CLAÚSULA VI: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos y/o adendas, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración institucional.

8


Abg. Arnaldo A. Valdez Noguera
Intendente Municipal
Municipio de Sta. Rosa Misiones



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTI NONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapu ñande raperá ko aña guive
Construyendo el futuro hoy

El presente convenio de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



Arnaldo Valdez

ABG. ARNALDO VALDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
SANTA ROSA- MISIONES

ECON. SANTIAGO PEÑA
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA



Alcatoro

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y
MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO- MISIONES.**

En la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, a los 02 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, el Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC - MH fijando domicilio en la calle Chilc N° 252/1220, representado en este acto por el **Economista. Santiago Peña Palacios**, y la **Municipalidad de San Patricio - Misiones**, representado en este acto por el **Abg. Fabián Almada**, Intendente Municipal de la Ciudad de San Patricio, con domicilio legal en la mencionada ciudad, en adelante "**La Municipalidad**", se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el "**...FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS DEL PARAGUAY 2.016 – 2.025...**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio interinstitucional se enmarca dentro Marco: Ley N° 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la (MI) a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.
3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán partes los titulares de las

8

Abog. Lider Fabián Almada
Intendente Municipal
San Patricio - Misiones





instituciones comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos, designados para el efecto, que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.

4. La MI tendrá a su cargo el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general, y sus Adendas, en el marco de la legislación vigente.
5. El planeamiento y monitoreo se realizará conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en las Adendas específicas, concretadas por las partes.
6. El apoyo técnico entre las partes, por períodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica y técnica, pasantías u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, a través de Adendas, según las normas regulatorias vigentes, disponibilidad de los recursos, y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.
7. Por cada proyecto o actividad a ser desarrollado, de conformidad a este convenio, serán presentados a la MI en minutas de trabajo que una vez aprobados serán especificados en Adendas. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en caso de requerir disponibilidad de cada institución de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.
8. De ser necesario se podrá suscribir Convenios Específicos de manera a lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
9. Previo acuerdo entre las partes se podrá incorporar (Vía Adenda) aspectos no contemplados en el convenio.

CLAÚSULA IV: RECURSOS

Los recursos se obtendrán de la aplicación del Art. 62 de la LEY N° 5.513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", in fine que dice: "... El Servicio Nacional de Catastro percibirá por ese servicio, el 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento), propiedad de la municipalidad, en concepto de aranceles."

CLAÚSULA V: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Art. 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según necesidad. -----

CLAÚSULA VI: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos y/o adendas, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración institucional.

8

Abog. Líder Fabián Bma
Intendente Municipal
San Patricio - Misiones





TETÃ VIRU
MOHENDAPY
MOTENDENDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jayapo nande repará ku ega guive
CONSTRUYENDO el futuro hoy

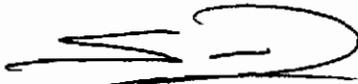
6 (seis)

El presente convenio de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


ABG. FABIAN ALMADA
INTENDENTE MUNICIPALIDAD
SAN PATRICIO- MISIONES




ECON. SANTIAGO PEÑA
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL - MISIONES.**

En la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, a los 02 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, el Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC - MH fijando domicilio en la calle Chile N° 252/1220, representado en este acto por el **Economista. Santiago Peña Palacios**, y la **Municipalidad de San Miguel - Misiones**, representado en este acto por el **Prof. Julio Cesar Ramírez**, Intendente Municipal de la Ciudad de San Miguel, con domicilio legal en la mencionada ciudad, en adelante "**La Municipalidad**", se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el "**...FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS DEL PARAGUAY 2.016 – 2.025...**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio interinstitucional se enmarca dentro Marco: Ley N° 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la (MI) a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.
3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán partes los titulares de las

8



Lic. Julio C. Ramirez Jaques
Intendente Municipal



instituciones comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos, designados para el efecto, que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.

4. La MI tendrá a su cargo el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general, y sus Adendas, en el marco de la legislación vigente.
5. El planeamiento y monitoreo se realizará conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en las Adendas específicas, concretadas por las partes.
6. El apoyo técnico entre las partes, por períodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica y técnica, pasantías u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, a través de Adendas, según las normas regulatorias vigentes, disponibilidad de los recursos, y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.
7. Por cada proyecto o actividad a ser desarrollado, de conformidad a este convenio, serán presentados a la MI en minutas de trabajo que una vez aprobados serán especificados en Adendas. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en caso de requerir disponibilidad de cada institución de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.
8. De ser necesario se podrá suscribir Convenios Específicos de manera a lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
9. Previo acuerdo entre las partes se podrá incorporar (Vía Adenda) aspectos no contemplados en el convenio.

CLAÚSULA IV: RECURSOS

Los recursos se obtendrán de la aplicación del Art. 62 de la LEY N° 5.513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", in fine que dice: "... El Servicio Nacional de Catastro percibirá por ese servicio, el 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento), propiedad de la municipalidad, en concepto de aranceles."

CLAÚSULA V: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Art. 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según necesidad. -----

CLAÚSULA VI: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos y/o adendas, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración institucional.

8



Lic. Julio C. Ramirez Jacquet
Intendente Municipal



TETÁ VIRU MOHENDAPY
MOTENDNEHA
MINISTERIO DE HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jejagu haade raperá ko aga guive
Construyendo el futuro hoy

El presente convenio de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

PROF. JULIO CESAR RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN MIGUEL - MISIONES

ECON. SANTIAGO PEÑA
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA



Lic. Julio C. Ramirez Jacquet
Intendente Municipal



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY - MISIONES.

En la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, a los 02 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, el Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC - MH fijando domicilio en la calle Chile N° 252/1220, representado en este acto por el **Economista. Santiago Peña Palacios**, y la **Municipalidad de Yabebyry - Misiones**, representado en este acto por el **Dr. Ignacio Brizuela**, Intendente Municipal de la Ciudad de Yabebyry, con domicilio legal en la mencionada ciudad, en adelante "La Municipalidad", se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el "**...FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS DEL PARAGUAY 2.016 - 2.025...**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio interinstitucional se enmarca dentro Marco: Ley N° 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la (MI) a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.
3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán partes los titulares de las

Dr. Ignacio Brizuela
Intendente Municipal
Yabebyry Mnes. - 2015



8



instituciones comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos, designados para el efecto, que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.

4. La MI tendrá a su cargo el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general, y sus Adendas, en el marco de la legislación vigente.
5. El planeamiento y monitoreo se realizará conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en las Adendas específicas, concretadas por las partes.
6. El apoyo técnico entre las partes, por períodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica y técnica, pasantías u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, a través de Adendas, según las normas regulatorias vigentes, disponibilidad de los recursos, y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.
7. Por cada proyecto o actividad a ser desarrollado, de conformidad a este convenio, serán presentados a la MI en minutas de trabajo que una vez aprobados serán especificados en Adendas. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en caso de requerir disponibilidad de cada institución de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.
8. De ser necesario se podrá suscribir Convenios Específicos de manera a lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
9. Previo acuerdo entre las partes se podrá incorporar (Vía Adenda) aspectos no contemplados en el convenio.

CLAÚSULA IV: RECURSOS

Los recursos se obtendrán de la aplicación del Art. 62 de la LEY N° 5.513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", in fine que dice: "... El Servicio Nacional de Catastro percibirá por ese servicio, el 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento), propiedad de la municipalidad, en concepto de aranceles."

CLAÚSULA V: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Art. 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según necesidad. -----

CLAÚSULA VI: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos y/o adendas, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración institucional.

Dr. [Signature]
Intendente Municipal
Yabeby Mba. - 2015/2020



8



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENDENHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



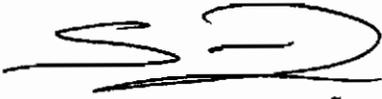
TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nande raperá ko aña guive
Construyendo el futuro hoy

El presente convenio de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


DR. IGNACIO BRIZUELA
INTENDENTE MUNICIPAL
YABEBRY - MISIONES




ECON. SANTIAGO PEÑA
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES.**

En la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, a los 02 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, el Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC - MH fijando domicilio en la calle Chile N° 252/1220, representado en este acto por el **Economista. Santiago Peña Palacios**, y la **Municipalidad de San Juan Bautista - Misiones**, representado en este acto por el **Dr. Juan Carlos Meza**, Intendente Municipal de la Ciudad de San Juan Bautista, con domicilio legal en la mencionada ciudad, en adelante "**La Municipalidad**", se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el "**...FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS DEL PARAGUAY 2.016 – 2.025...**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio interinstitucional se enmarca dentro Marco: Ley N° 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la (MI) a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.
3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán partes los titulares de las

8



San Carlos Meza Medina
Intendente Municipal
San Juan Bautista, Misiones



- instituciones comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos, designados para el efecto, que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.
4. La MI tendrá a su cargo el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general, y sus Adendas, en el marco de la legislación vigente.
 5. El planeamiento y monitoreo se realizará conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en las Adendas específicas, concretadas por las partes.
 6. El apoyo técnico entre las partes, por períodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica y técnica, pasantías u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, a través de Adendas, según las normas regulatorias vigentes, disponibilidad de los recursos, y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.
 7. Por cada proyecto o actividad a ser desarrollado, de conformidad a este convenio, serán presentados a la MI en minutas de trabajo que una vez aprobados serán especificados en Adendas. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en caso de requerir disponibilidad de cada institución de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.
 8. De ser necesario se podrá suscribir Convenios Específicos de manera a lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
 9. Previo acuerdo entre las partes se podrá incorporar (Vía Adenda) aspectos no contemplados en el convenio.

CLAÚSULA IV: RECURSOS

Los recursos se obtendrán de la aplicación del Art. 62 de la LEY N° 5.513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", in fine que dice: "... El Servicio Nacional de Catastro percibirá por ese servicio, el 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento), propiedad de la municipalidad, en concepto de aranceles."

CLAÚSULA V: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Art. 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según necesidad. -----

CLAÚSULA VI: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos y/o adendas, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración institucional.



Dr. Juan Carlos Meza Medina
Intendente Municipal
San Juan Bautista, Misiones



TETÁ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDERA
MINISTERIO DE
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nande raperá ko ago guive
construyendo el futuro hoy

El presente convenio de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

~~DR. JUAN CARLOS MEZA
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES~~



ECON. SANTIAGO PEÑA
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES.

En la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, a los 02 días del mes de Setiembre del año dos mil dieciséis, el Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC - MH fijando domicilio en la calle Chile N° 252/1220, representado en este acto por el Economista Santiago Peña Palacios, y la Municipalidad de San Ignacio Guazú - Misiones, representado en este acto por el Señor Carlos Jorge Afara, Intendente Municipal de la Ciudad de San Ignacio, con domicilio legal en la calle San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López, de la mencionada ciudad, en adelante "La Municipalidad", se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el "...FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS DEL PARAGUAY 2.016 - 2.025...", que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio interinstitucional se enmarca dentro Marco: Ley N° 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la (MI) a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.



Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

8



3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán partes los titulares de las instituciones comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos, designados para el efecto, que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.
4. La MI tendrá a su cargo el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general, y sus Adendas, en el marco de la legislación vigente.
5. El planeamiento y monitoreo se realizará conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en las Adendas específicas, concretadas por las partes.
6. El apoyo técnico entre las partes, por períodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica y técnica, pasantías u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, a través de Adendas, según las normas regulatorias vigentes, disponibilidad de los recursos, y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.
7. Por cada proyecto o actividad a ser desarrollado, de conformidad a este convenio, serán presentados a la MI en minutas de trabajo que una vez aprobados serán especificados en Adendas. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en caso de requerir disponibilidad de cada institución de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.
8. De ser necesario se podrá suscribir Convenios Específicos de manera a lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
9. Previo acuerdo entre las partes se podrá incorporar (Vía Adenda) aspectos no contemplados en el convenio.

CLAÚSULA IV: RECURSOS

Los recursos se obtendrán de la aplicación del Art. 62 de la LEY N° 5.513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", in fine que dice: "... El Servicio Nacional de Catastro percibirá por ese servicio, el 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento), propiedad de la municipalidad, en concepto de aranceles."

CLAÚSULA V: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Art. 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según necesidad. -----

CLAÚSULA VI: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos y/o adendas, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración institucional.

Intendente Municipal
San Ignacio Misiones



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



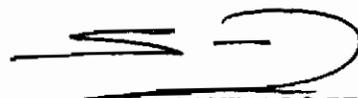
TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jayapo haide raperá ko ñga guive
constituyendo el futuro hoy

El presente convenio de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



[Signature]
CARLOS JORGE AFARA
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN IGNACIO - MISIONES



ECON. SANTIAGO PEÑA
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE HACIENDA (SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO) Y
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA - MISIONES.**

En la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, a los 02 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis, el Ministerio de Hacienda, a los efectos del presente Convenio Marco SNC - MH fijando domicilio en la calle Chile N° 252/1220, representado en este acto por el **Economista. Santiago Peña Palacios**, y la **Municipalidad de Santa María - Misiones**, representado en este acto por el **Prof. Ramón Sanabria**, Intendente Municipal de la Ciudad de Santa María, con domicilio legal en la mencionada ciudad, en adelante "**La Municipalidad**", se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el "**...FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CATASTRALES DE LOS MUNICIPIOS DEL PARAGUAY 2.016 - 2.025...**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento y el intercambio de información sujeto a la confidencialidad.

CLÁUSULA II: MARCO DE ACCIÓN

El presente Convenio interinstitucional se enmarca dentro Marco: Ley N° 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y las normativas legales que lo reglamentan.

LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de Proyectos y Programas propuestos por la (MI) a los titulares de las instituciones comprometidas, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Establecer, por Resolución firmada por la máxima autoridad de cada institución, las oficinas responsables de llevar adelante el presente convenio.
2. Designar a los representantes de cada institución, para integrar la Mesa Interinstitucional (MI), por Resolución firmada por la máxima autoridad de la institución.
3. Constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, que será especificado en Adendas. De la misma formarán partes los titulares de las

8



Ramón A. Sanabria Ruiz Díaz
Intendente Municipal
Santa María de Fo Miso.



instituciones comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos, designados para el efecto, que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.

4. La MI tendrá a su cargo el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general, y sus Adendas, en el marco de la legislación vigente.
5. El planeamiento y monitoreo se realizará conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en las Adendas específicas, concretadas por las partes.
6. El apoyo técnico entre las partes, por periodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica y técnica, pasantías u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, a través de Adendas, según las normas regulatorias vigentes, disponibilidad de los recursos, y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.
7. Por cada proyecto o actividad a ser desarrollado, de conformidad a este convenio, serán presentados a la MI en minutas de trabajo que una vez aprobados serán especificados en Adendas. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en caso de requerir disponibilidad de cada institución de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.
8. De ser necesario se podrá suscribir Convenios Específicos de manera a lograr los objetivos del presente Convenio Marco.
9. Previo acuerdo entre las partes se podrá incorporar (Vía Adenda) aspectos no contemplados en el convenio.

CLAÚSULA IV: RECURSOS

Los recursos se obtendrán de la aplicación del Art. 62 de la LEY N° 5.513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTÍCULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", in fine que dice: "... El Servicio Nacional de Catastro percibirá por ese servicio, el 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento), propiedad de la municipalidad, en concepto de aranceles."

CLAÚSULA V: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Art. 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, prorrogable según necesidad. -----

CLAÚSULA VI: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital declarando que en cualquier circunstancia en que se requiera recurrir al Poder Judicial para la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las costas deben quedar declaradas por su orden causado.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos y/o adendas, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración institucional.

S



[Signature]
Samanta Ruiz Díaz
Intendente Municipal
Santa María de Fe Mnes.



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONGHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jaꝑꝑo ñande raperá ko ñga guive
construyendo el futuro hoy

El presente convenio de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución.

En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



[Signature]
INDEPENDENCIA SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL
SANTA MARIA- MISIONES



ECON. SANTIAGO PEÑA
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA